

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA DE LA PROVINCIA DE CARCHI

En la ciudad de Mira, cantón Mira de la provincia del Carchi, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince, comparecen por una parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**; y por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, legalmente representado por el señor Walter De Jesús Villegas Guardado, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **EL GAD MIRA**, para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

**LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituido por la ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010. Mediante la referida Ley Reformatoria cambia su nombre institucional, funciones y atribuciones e integración de sus representantes.

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado.

En tanto que su visión, La conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente."

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: "Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su

obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”.

El Art. 31 *Ibídem* sostiene “**Participación social.**- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 31.1 *Ibídem* señala: El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”

El Art 31.2 *Ibídem* dice: “... b) Coordinar entre la sociedad civil y los diversos niveles de gobierno los asuntos relacionados a la soberanía alimentaria, en áreas como: producción, comercialización, distribución, transformación, consumo responsable e influencia en la alimentación y nutrición de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (...).”

El Art. 32 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria manifiesta: ““La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura...”.

El Art. 33 *Ibídem* señala: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, (...).”

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) a) Generar un amplio proceso participativo de debate, con el objeto de elaborar propuestas relacionadas con leyes (...); (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...) j) Realizar actividades permanentes de capacitación y formación relativas al régimen de la soberanía alimentaria, salud y nutrición, a través de talleres, foros y seminarios; y, (...).”

**EL GAD MIRA**, Es una entidad de Derecho Público, autónoma, sujeta al Orden Jurídico del Estado, regulada por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Ley vigente que rige sobre los Gobiernos Municipales a nivel Nacional, dentro de las políticas y planes de desarrollo.

Su misión como institución pública autónoma está encaminada a satisfacer y mejorar las necesidades básicas de la comunidad a través de mecanismos de participación ciudadana, en la búsqueda del desarrollo social cantonal.

En tanto que la visión del desarrollo cantonal para el 2020, consiste en que el cantón Mira será un modelo de desarrollo armónico e integral en lo social, agrícola, pecuario, turístico, artesanal, cultural y deportivo. Líder en gestión participativa, con servicios de calidad, potenciando permanentemente el desarrollo humano con dignidad y equilibrio económico, dentro de un ambiente sano y sustentable.

El Dentro del ejercicio de las competencias constitucionales, el artículo 134 del COOTAD, manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. El Artículo 135 Ibídem señala: "Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...). Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. (...)".

#### **CLAÚSULA SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD:**

Mediante el presente Convenio Marco, las partes reiteran el compromiso institucional de las mismas en el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Nutricional, Conservación de la Biodiversidad y Fuentes de Agua; así como el crear un ente de coordinación interinstitucional para la zona del Cantón Mira-SISAN- para avanzar en la coordinación de los esfuerzos en planes, programas y proyectos agro – productivos de las diferentes instituciones participantes



### **CLAÚSULA TERCERA.- DEL OBJETO:**

1. Conformación del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional local (SISAN), del cantón Mira con la participación de las autoridades y de los líderes de las organizaciones sociales.
2. Impulsar el desarrollo, mediante un proceso participativo, de Políticas Públicas en Soberanía Alimentaria para el cantón.
3. Posterior impulso de las políticas determinadas en el marco de coordinación del SISAN de la zona.
4. Impulsar y apoyar el fortalecimiento de las Organizaciones Campesinas existentes en el cantón.

### **CLAÚSULA CUARTA.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL CONVENIO.-**

El presupuesto referencial del presente convenio por su naturaleza es indeterminado y será susceptible que del mismo se elaboren otros convenios de carácter específico entre las partes.

### **CLAÚSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO:**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes podrán gestionar ante organismos nacionales e internacionales, los recursos y el financiamiento respectivo en materia de soberanía alimentaria y nutricional.

Los planes de trabajo se establecerán anualmente y serán aprobadas para el desarrollo de las actividades que entre las partes convengan. Para la ejecución del presente Convenio Marco los presupuestos se aprobarán de acuerdo al presupuesto del plan de trabajo, según la disponibilidad de fondos tanto de la COPISA como del GAD MIRA.

### **CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **LA COPISA**

- a) Coordinará y conducirá el proceso de construcción participativa de políticas públicas en Soberanía Alimentaria para el cantón Mira, en coordinación con el GAD Mira.
- b) Mantendrá una memoria digital y/o de audio de todo el proceso de construcción participativa de políticas públicas en Soberanía Alimentaria para la zona.
- c) Coordinará y conducirá el proceso de construcción participativa del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN).
- d) Coordinará las sesiones y otras reuniones que lleve adelante el SISAN local.
- e) Mantendrá una memoria digital, escrita y/o de audio de las sesiones del SISAN local.
- f) Mantendrá un archivo de toda la documentación generada dentro del trabajo del SISAN local.
- g) Brindará la capacitación y asesoramiento a los miembros del SISAN local que así lo requieran en asuntos relacionados con soberanía alimentaria y nutricional, para el cumplimiento del presente convenio.
- h) Conformará un equipo de profesionales para el asesoramiento y seguimiento.



- i) Apoyará las iniciativas del SISAN local y/o de sus diferentes miembros, dentro del contexto de los acuerdos establecidos en los procesos de coordinación interinstitucional.
- j) Mantendrá en forma conjunta, con los miembros del SISAN local, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.
- k) Realizará la promoción y difusión del programa de las actividades planificadas y de los productos del SISAN local.
- l) Financiará los materiales y la alimentación necesarios para el desarrollo de las reuniones periódicas del SISAN local.
- m) Eventualmente, podrá sugerir planes de trabajo específicos al SISAN local.

#### **EL GAD MIRA**

- a) El GAD MIRA, brindará el apoyo logístico necesario, relacionado con el objeto del presente convenio;
- b) Apoyará la construcción, desarrollo y posicionamiento del SISAN local.
- c) Promoverá los espacios de participación ciudadana para la socialización y discusión en el marco del SISAN local.
- d) Facilitará, de manera eventual, una oficina y equipamiento informático al personal técnico de la COPISA, de así requerirse, en EL GAD MIRA
- e) Realizará promoción y difusión del programa de actividades que se realicen en el marco del convenio, así como la promoción de los beneficios implícitos de sus productos.
- f) Realizará la promoción y difusión de las Políticas Públicas en Soberanía Alimentaria que se lleguen a determinar, de manera participativa, para la zona.
- g) Apoyará la gestión social para garantizar la participación ciudadana en el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- h) Mantendrá, en forma conjunta con la COPISA, el monitoreo y evaluación permanente de las acciones realizadas.

#### **CLAÚSULA SEPTIMA.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a) Nombramiento de la Ing. Ana Verónica Conforme Franco en calidad de Presidenta de **LA COPISA**.
- b) Nombramiento del Señor Walter De Jesús Villegas Guardado en calidad de Alcalde del Cantón Mira.

#### **CLAÚSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:**

Es de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar Programas y Proyectos Específicos que estarán contenidos en Convenios o Adéndums que se suscribirán en cada caso, especificando los objetivos, condiciones, lineamientos, tiempo de vigencia y la responsabilidad administrativa de cada una de las partes.

#### **CLAÚSULA NOVENA.- DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:**



La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes.

Para efecto de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones domiciliarias las siguientes:

- **LA COPISA**, señala como su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP Octavo Piso. Email.: [www.soberanialimentaria.gob.ec](http://www.soberanialimentaria.gob.ec)
- **EL GAD MIRA**, señala como su domicilio en las calles León Ruales C8-010 y González Suárez, de la ciudad de Mira, provincia del Carchi, Edificio Municipal. Telf.: 062280246 / 062 280177; Email [gad@mira.gob.ec](mailto:gad@mira.gob.ec)

#### **CLAÚSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- d) por incumplimiento de las partes.
- e) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA UNOCYPP, incumpla con el Convenio.
- f) LA UNOCYPP podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que LA COPISA, incumpla con el Convenio.



### CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA.-

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse por períodos que se acuerden entre las partes, siendo necesario para ello que una de ellas presente la solicitud de extensión por escrito con treinta días de antelación a su vencimiento. Si así, no lo hicieran, se considerará que se rescinde del mismo.

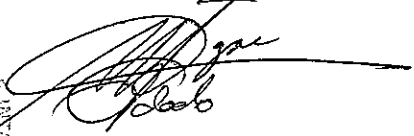
### CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la procuraduría General del Estado.

### CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Mira del cantón Mira, a los once días del mes de noviembre de dos mil quince.

  
Ing. Ana Verónica Conforme Franco  
PRESIDENTA DE LA COPISA

  
Sr. Walter Villegas Guardado  
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA  
DEL CANTÓN MIRA  
ALCALDÍA